

## **RESOLUCIÓN No. 305-2013 (COMIECO-EX)**

### **EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica;

Que mediante la Resolución No. 280-2012 (COMIECO-LXII) del 14 de mayo de 2012, el Consejo aprobó el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.07:10 ETIQUETADO GENERAL DE LOS ALIMENTOS PREVIAMENTE ENVASADOS (PREENVASADOS), el cual cobró vigencia a partir del 14 de noviembre de 2012, teniendo las empresas un plazo de seis (6) meses, a partir de la vigencia del mismo, para agotar el inventario de etiquetas con que cuentan, el cual vence el 13 de mayo de 2013;

Que mediante la Resolución No. 277-2011 (COMIECO-LXI) del 2 de diciembre de 2011, el Consejo aprobó el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.60:10 ETIQUETADO NUTRICIONAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PREENVASADOS PARA CONSUMO HUMANO PARA LA POBLACIÓN A PARTIR DE LOS 3 AÑOS DE EDAD, el cual cobró vigencia a partir del 2 de julio de 2012; y cuyo plazo adicional para que las empresas agotaran el inventario de etiquetas venció el 2 de enero de 2013; plazo que fue prorrogado, mediante la Resolución No. 298-2012 (COMIECO-LXIV) del 11 de diciembre de 2012, hasta el 14 de mayo de 2013;

Que mediante la Resolución No. 283-2012 (COMIECO-LXII) del 14 de mayo de 2012, el Consejo aprobó el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.54:10 ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADAS ADITIVOS ALIMENTARIOS, el cual cobró vigencia a partir del 14 de noviembre de 2012; y cuyo plazo adicional para que las empresas agoten el inventario de etiquetas vence el 14 de mayo de 2013;

Que se ha recibido manifestaciones de las industrias indicando la imposibilidad de cambiar todas sus etiquetas y cumplir con los plazos que vencen el 13 y 14 de mayo 2013, por lo que solicitan se prorroguen esos plazos para que las empresas puedan agotar las existencias de etiquetas, lo que el Consejo considera atendible, debiendo emitirse la disposición correspondiente,

#### **POR TANTO:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,



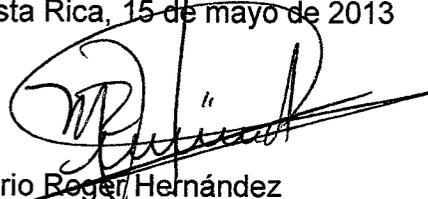
**RESUELVE:**

1. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2013, los plazos a que se refieren el numeral 3 de la Resolución No. 280-2012 (COMIECO-LXII) del 14 de mayo de 2012; el numeral 3 la Resolución No. 277-2011 (COMIECO-LXI) prorrogado por la Resolución No. 298-2012 (COMIECO-LXIV) del 11 de diciembre de 2012, y el numeral 3 de la Resolución No. 283-2012 (COMIECO-LXII) del 14 de mayo de 2012 para que las empresas agoten el inventario de etiquetas con que cuenten.
2. La presente Resolución entrará en vigencia inmediatamente, y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 15 de mayo de 2013



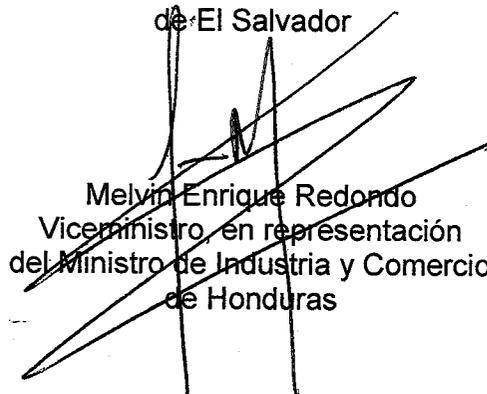
Fernando Ocampo Sánchez  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Comercio Exterior  
de Costa Rica



Mario Roger Hernández  
Viceministro, en representación  
del Ministro de Economía  
de El Salvador



María Luisa Flores  
Viceministra, en representación  
del Ministro de Economía  
de Guatemala



Melvin Enrique Redondo  
Viceministro, en representación  
del Ministro de Industria y Comercio  
de Honduras



Orlando Sojorano Delgadillo  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua